

*Que los Jueces Reales
auxilien á los Curas
en el cumplimiento de
sus obligaciones.*



30



N fecha de 18 de Agosto de 1773
expidió mi antecesor el Exmô. Se-
ñor Bailio Frey D. Antonio Maria
de Bucareli la Orden que sigue:

„ Movid el Illmô. Señor Ar-
„ zobispo de esta Santa Metropo-
„ litana Iglesia del zelo pastoral que le anima, y
„ del importante objeto de que muchos individuos
„ de los Curatos de su Diócesi no se queden como
„ hasta ahora sin cumplir con los preceptos anuales
„ de Confesion y Comunión, me ha representado no
„ bastar á conseguirlo los medios de que se han va-
„ lido los Párrocos, y lo poco que aprovechará usar
„ de censuras, que pudiera imponer á semejante
„ clase de gentes, para que exercitasen las obliga-
„ ciones de Christianos.

„ Considerando Yo, á conseqüencia de lo pe-
„ dido por el Señor Fiscal, que el medio mas á pro-
„ pósito á hacer efectivo el cumplimiento de dos
„ Sacramentos tan principales en nuestra Católica
„ Religion, es el de unir las dos Jurisdicciones, Real
„ y Eclesiástica, para que de uniformidad y acuer-
„ do hagan observarlos, y vivir á todos christiana-
„ mente: He resuelto en Decreto de 14 de este mes
„ prevenir, como lo hago, por punto general á to-
„ dos los Jueces Reales ayuden á los Curas, auxi-
„ lien, y hagan efectivas las providencias que expi-
„ dieren dirigidas al bien espiritual de sus respecti-
„ vos Feligreses; en el concepto de que, ademas de



„ conseguir en ello un mérito de la mayor conside-
„ racion, se captarán mi agrado y complacencia.

„ Prevéngolo á V. para su inteligencia y
„ cumplimiento en la Jurisdiccion de su cargo; y
„ que á fin de que me conste como distingue su ze-
„ lo en esta materia, me dé parte de él con Certifi-
„ cacion de los respectivos Párrocos.

„ Dios guarde á V. muchos años. México 18
„ de Agosto de 1773. = Antonio Bucareli y Ursúa. „

Exístiendo en la actualidad las mismas causas
que influyeron á la expedicion de tan justa y chris-
tiana providencia, he determinado se repita para su
mas exácto cumplimiento, y á fin de que le tenga en
todas sus partes dirijo á V. S. exemplares de es-
ta Orden para que con la suya los reparta entre los
Subdelegados de su Provincia, cuidando eficazmen-
te de su observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 28
de Diciembre de 1791.

El Conde de Revilla Gigédo.



En fecha de 18 de Agosto de 1783
expidió al antecesor el Excmo. Se-
ñor Duque Frey D. Antonio Maria
de Pacheco la Orden que sigue:



„ Movido el Hmo. Señor Ar-
„ zobispo de esta Santa Metropo-
„ lita Iglesia del zelo pastoral que le anima, y
„ del importante objeto de que muchos individuos
„ de los Curatos de su Obispo no se quedan como
„ hasta ahora en suceso con los preceptos anuales
„ de Confesion y Comunion, me ha representado no
„ bastar a cumplimiento de dichos de que se han va-
„ lido los Patronos, y de poco que aprovechara ser
„ de censuras, que podria imponer a algunos
„ clase de pecados, para que satisficieran las obliga-
„ ciones de Christianos.

„ Conociendo Yo la importancia de lo pre-
„ dicho por el Señor Fiscal, que es medio para a pro-
„ mover a hacer efectivo el cumplimiento de las
„ obligaciones principales en nuestra Religión
„ Religiosa, es el de ser las dos jornadas, una Real
„ y otra Pontificia, para que de conformidad y acor-
„ do con las Ordenes, y vivir a todos Christianos
„ como lo manda el Decreto de 14 de Mayo de
„ 1764, como se hizo, por tanto general a
„ que los Jueces Reales ayuden a los Curatos, y
„ hagan observar las providencias que para
„ mejor dirigidas al buen cumplimiento de las
„ obligaciones de los Curatos, para que, como se



concluyese en ello un mérito de la mayor conside-
racion, se capteran mi agrado y complacencia.

Prevéngolo á V. para su inteligencia y
cumplimiento en la Jurisdiccion de su cargo; y
que á fin de que sea como debe ser en esta
materia, me dé parte de él con Certifi-
cacion de los respectivos Párrocos.

Dios guarde á V. muchos años. México 18
de Agosto de 1773. = Antonio Bucareli y Urada.

Entiéndase en la actualidad las mismas causas
que hubieron á la expedicion de tan justa y chris-
tiana providencia, he determinado se repita para su
mas exacto cumplimiento, y á fin de que se tenga en
todas sus partes cargo á V. en cumplimiento de es-
ta Orden para que con la ayuda los reparta entre los
Subdelegados de su Provincia, cuidando eficazmen-
te de su observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 18
de Diciembre de 1771.

El Conde de Revilla Gigedo

